

SEGUNDO.- La citada Orden, junto con la relación de subvenciones aprobadas, se publicó en el BOME n.º 5103, de 11 de febrero de 2014. En esta relación se ha detectado un error aritmético que afecta a la cuantía de subvención mensual a percibir por un beneficiario.

TERCERO.- Al amparo del artículo 105.2 de la Ley 30/92 del 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que dice: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se procede, mediante esta Orden, a rectificar el error detectado.

Por lo expuesto, esta Consejería RESUELVE:

Rectificar el error advertido en la Orden n.º 285, de 29 de enero, por la que se reconocen ayudas de alquiler para el segundo semestre de 2013 a aquellos solicitantes incluidos en el Anexo II, transcribiéndose a continuación las correspondientes modificaciones:

Donde dice:

EXP.	SOLICITANTE	DNI/NIE	SUBV. MENSUAL	SUB. SEMESTRAL
338	FRANCISCO E. FERNÁNDEZ VERA	22973543Q	250,00	1.500,00

Debe decir:

REG.	SOLICITANTE	DNI/NIE	SUBV. MENSUAL	SUB. SEMESTRAL
338	FRANCISCO E. FERNÁNDEZ VERA	22973543Q	250,00	1.000,00

Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el correspondiente RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Ciudad en el plazo de UN MES desde la publicación de la presente Orden, el cual se podrá entender desestimado si transcurrido el plazo máximo de tres meses no recae resolución expresa, pudiendo interponer, en tal caso, recurso contencioso-administrativo dentro de los seis meses siguientes al día en que se produjo la desestimación presunta, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno."

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad. Melilla, 24 de febrero de 2014.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO**

374.- El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma, por Orden n.º 464, de fecha 19 de febrero de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

"ORDEN DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Visto el oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Melilla en el procedimiento abreviado 0000002/2014, interpuesto por doña Arhimo Mohamed Bouzzati contra la desestimación del recurso de alzada presentado contra la Orden del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes n.º 2192, de 27 de junio de 2013, por el que se ordena a esta Consejería que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La citada notificación judicial tuvo entrada en esta Consejería (Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla) con fecha 3 de febrero de 2014.

Segundo. Con fecha 12 de febrero de 2014 se remite copia del expediente a los Servicios Jurídicos de la Ciudad a los efectos de que se evacue dictamen previo que acuerde el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes.

Tercero. El Consejo de Gobierno de la Ciudad, en virtud de la delegación otorgada por el Decreto del Presidente n.º 31 de 31 de marzo de 2000 (BOME n.º 3674, de 6 de abril), acordó aprobar, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2014, la propuesta de personarse como parte recurrida en el procedimiento abreviado n.º 0000002/2014.